

munidad, que habrá de resolver las reclamaciones y sugerencias que se presenten, en su caso.

5. La propuesta definitiva de liquidación, para ser aprobada válidamente, requerirá el acuerdo del Pleno de la Mancomunidad, con el quórum de la mayoría absoluta de sus miembros. Una vez aprobada la propuesta, será vinculante para todos los Municipios mancomunados.

6. Una vez adoptado el acuerdo definitivo de disolución, se remitirá anuncio para su publicación en el BOJA y al Registro de Entidades Locales y se comunicará dicho acuerdo al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segunda. Dentro del mes siguiente a la aprobación definitiva de los Estatutos, las Corporaciones mancomunadas deberán designar al Vocal Titular y Suplente correspondiente, debiendo comunicar el nombre y domicilio a la Secretaría de la Mancomunidad.

Tercera. La Mancomunidad, en idéntico plazo convocará a todos los representantes de las Entidades mancomunadas con el único objeto de constituir el Pleno y de nombrar al Presidente de la Mancomunidad.

Cuarta. Podrán adherirse a la Mancomunidad, aquellos Municipios de la provincia de Sevilla, adyacentes a los mancomunados, a quienes interese y lo soliciten al Pleno quien habrá de resolver al respecto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En lo no previsto en los presentes Estatutos resultará aplicable lo establecido en la legislación para las Entidades Locales.

Segunda. Para el mejor desarrollo de los presentes Estatutos el Pleno aprobará un Reglamento de Funcionamiento.

RESOLUCION de 2 de julio de 2002, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de compensación de servicios municipales en el ejercicio 2002.

El Decreto 51/1989, de 14 de marzo, establece las normas generales para la aplicación del Plan de Cooperación Municipal previo informe del Consejo Andaluz de Municipios.

En desarrollo de dicho Decreto se dicta Orden de 2 de enero de 2002, por la que se regula la distribución de transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la Nivelación de los Servicios Municipales para el ejercicio 2002, cuyo fin es contribuir a la prestación equilibrada de los servicios municipales por parte de los municipios andaluces que conlleve un tratamiento igualitario de los ciudadanos en nuestra comunidad.

Continuando en la línea iniciada en el pasado ejercicio con la Orden de 17 de mayo de 2001, se ha consignado la correspondiente partida presupuestaria en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, como medida compensatoria que tienda a mejorar la posición de los municipios andaluces de menos de cincuenta mil habitantes en la prestación de los servicios que le son propios según la legislación vigente.

Con fecha 2 de enero de 2002, se dicta por el Consejero de Gobernación Orden por la que se regula la distribución

de las transferencias para la compensación de servicios municipales en el ejercicio 2002 (BOJA núm. 13, de 31 de enero), entre los municipios andaluces de menos de 50.000 habitantes.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 2 de enero de 2002,

RESUELVO

Primero. Distribuir la cantidad de seiscientos dieciséis mil tres euros con noventa y cuatro céntimos (616.003,94 euros), en concepto de compensación de servicios municipales correspondientes a la provincia de Huelva, atribuyendo a cada municipio con población inferior 50.000 habitantes, por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 2 de la Orden de 2 de enero de 2002, las cantidades que se indican en el Anexo.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 468.99 81 A, el gasto correspondiente a las citadas transferencias, que se harán efectivas en dos pagos para cada Ayuntamiento, por importe del 50% cada uno de ellos, que se realizarán, de acuerdo con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, en los meses de junio y noviembre del presente ejercicio.

Tercero. Dada la naturaleza jurídica de transferencia no finalista que tienen los fondos para la compensación de servicios municipales, los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme.

No obstante, y únicamente a los efectos de que por el órgano gestor se tenga constancia de la recepción de fondos, en el plazo de tres meses contados a partir del segundo pago, los municipios beneficiarios remitirán a esta Delegación certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el BOJA o podrá interponerse contra la misma directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 2 de julio de 2002.- El Delegado, Juan Ceada Infantes.

MUNICIPIO	TOTAL	PAGO 1	PAGO 2
Alájar	5.405,00 €	2.702,00 €	2.703,00 €
Aljaraque	12.215,00 €	6.107,00 €	6.108,00 €
Almendro, El	5.460,00 €	2.730,00 €	2.730,00 €
Almonaster la Real	9.822,00 €	4.911,00 €	4.911,00 €
Almonte	17.244,00 €	8.622,00 €	8.622,00 €
Alosno	8.478,00 €	4.239,00 €	4.239,00 €
Aracena	10.925,00 €	5.462,00 €	5.463,00 €
Aroche	7.868,00 €	3.934,00 €	3.934,00 €
Arroyomolinos de León	5.665,00 €	2.832,00 €	2.833,00 €
Ayamonte	18.585,00 €	9.292,00 €	9.293,00 €
Beas	8.610,00 €	4.305,00 €	4.305,00 €
Berrocal	5.143,00 €	2.571,00 €	2.572,00 €
Bollullos Par del Condado	13.581,00 €	6.790,00 €	6.791,00 €
Bonares	8.330,00 €	4.165,00 €	4.165,00 €
Cabezas Rubias	5.525,00 €	2.762,00 €	2.763,00 €
Cala	5.859,00 €	2.929,00 €	2.930,00 €
Cañanas	9.095,00 €	4.547,00 €	4.548,00 €
Campillo, El	6.522,00 €	3.261,00 €	3.261,00 €
Campofrío	5.750,00 €	2.875,00 €	2.875,00 €
Cañaveral de León	5.214,00 €	2.607,00 €	2.607,00 €

MUNICIPIO	TOTAL	PAGO 1	PAGO 2
Cartaya	13.744,00 €	6.872,00 €	6.872,00 €
Castaño del Robledo	5.003,00 €	2.501,00 €	2.502,00 €
Cerro de Andévalo, El	7.051,00 €	3.525,00 €	3.526,00 €
Corteconcepción	5.343,00 €	2.671,00 €	2.672,00 €
Cortegana	9.572,00 €	4.786,00 €	4.786,00 €
Cortelazor	5.085,00 €	2.542,00 €	2.543,00 €
Cumbres de En Medio	4.904,00 €	2.452,00 €	2.452,00 €
Cumbres de San Bartolomé	5.253,00 €	2.626,00 €	2.627,00 €
Cumbres Mayores	6.324,00 €	3.162,00 €	3.162,00 €
Chucena	6.218,00 €	3.109,00 €	3.109,00 €
Encinasola	6.125,00 €	3.062,00 €	3.063,00 €
Escacena del Campo	6.370,00 €	3.185,00 €	3.185,00 €
Fuenteheridos	5.303,00 €	2.651,00 €	2.652,00 €
Galarzoa	6.256,00 €	3.128,00 €	3.128,00 €
Gibraleón	13.529,00 €	6.764,00 €	6.765,00 €
Granada de Riotinto, La	5.014,00 €	2.507,00 €	2.507,00 €
Granada, El	5.328,00 €	2.664,00 €	2.664,00 €
Higuera de la Sierra	5.724,00 €	2.862,00 €	2.862,00 €
Hinojales	5.160,00 €	2.580,00 €	2.580,00 €
Hinojos	7.292,00 €	3.646,00 €	3.646,00 €
Isla Cristina	17.540,00 €	8.770,00 €	8.770,00 €
Jabugo	7.233,00 €	3.616,00 €	3.617,00 €
Lepe	18.173,00 €	9.086,00 €	9.087,00 €
Linares de la Sierra	5.073,00 €	2.536,00 €	2.537,00 €
Lucena del Puerto	6.398,00 €	3.199,00 €	3.199,00 €
Manzanilla	6.579,00 €	3.289,00 €	3.290,00 €
Marines, Los	5.084,00 €	2.542,00 €	2.542,00 €
Minas de Riotinto	8.305,00 €	4.152,00 €	4.153,00 €
Moguer	15.070,00 €	7.535,00 €	7.535,00 €
Nava, La	5.084,00 €	2.542,00 €	2.542,00 €
Nerva	9.297,00 €	4.648,00 €	4.649,00 €
Niebla	7.848,00 €	3.924,00 €	3.924,00 €
Palma del Condado, La	11.513,00 €	5.756,00 €	5.757,00 €
Palos de la Frontera	10.295,00 €	5.147,00 €	5.148,00 €
Paterna del Campo	7.841,00 €	3.920,00 €	3.921,00 €
Paymogo	5.707,00 €	2.853,00 €	2.854,00 €
Puebla de Guzmán	7.381,00 €	3.690,00 €	3.691,00 €
Puerto Moral	5.033,00 €	2.516,00 €	2.517,00 €
Punta Umbria	13.586,00 €	6.793,00 €	6.793,00 €
Rociana del Condado	9.214,00 €	4.607,00 €	4.607,00 €
Rosal de la Frontera	6.142,00 €	3.071,00 €	3.071,00 €
San Bartolomé de la Torre	6.846,00 €	3.423,00 €	3.423,00 €
San Juan del Puerto	8.891,00 €	4.445,00 €	4.446,00 €
Sanlúcar de Guadiana	5.133,00 €	2.566,00 €	2.567,00 €
San Silvestre de Guzmán	5.309,00 €	2.654,00 €	2.655,00 €
Santa Ana la Real	5.213,00 €	2.606,00 €	2.607,00 €
Santa Bárbara de Casa	5.798,00 €	2.899,00 €	2.899,00 €
Santa Olalla del Cala	6.435,00 €	3.217,00 €	3.218,00 €
Trigueros	9.811,00 €	4.905,00 €	4.906,00 €
Valdearco	5.048,00 €	2.524,00 €	2.524,00 €
Valverde del Camino	13.432,00 €	6.716,00 €	6.716,00 €
Villablanca	6.252,00 €	3.126,00 €	3.126,00 €
Villaiba del Alcor	7.320,00 €	3.660,00 €	3.660,00 €
Villanueva de las Cruces	5.156,00 €	2.578,00 €	2.578,00 €
Villanueva de los Castillejos	7.014,00 €	3.507,00 €	3.507,00 €
Villarrasa	6.280,00 €	3.140,00 €	3.140,00 €
Zalamea la Real	8.153,00 €	4.076,00 €	4.077,00 €
Zufre	5.622,94 €	2.811,00 €	2.811,94 €
TOTALES	616.003,94 €	307.983,00 €	308.020,94 €

RESOLUCION de 4 de julio de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitantes de ayudas al amparo de la Orden de 5 de abril de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales andaluzas que dispongan de Oficinas Municipales de Información al Consumidor y se efectúa su convocatoria para el año 2002, cuyas solicitudes están incompletas y documentación a aportar.

Examinadas las solicitudes presentadas, al amparo de la Orden que se cita, esta Delegación del Gobierno

RESUELVE

Primero. Publicar la relación de peticionarios de subvenciones a Entidades Locales andaluzas que dispongan de Ofi-

cinas Municipales de Información al Consumidor de la provincia de Jaén cuyas solicitudes están incompletas, con indicación de la documentación a aportar, que estará expuesta en los tablones de anuncios de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de las Batallas, 3, en Jaén.

Segundo. Requerir a los interesados para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, subsanen la falta y/o acompañen los documentos preceptivos, teniéndoles por desistidos de su petición si así no lo hicieran, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Jaén, 4 de julio de 2002.- El Delegado, Francisco Reyes Martínez.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 28 de junio de 2002, por la que se delega la competencia de resolución de las solicitudes de subvención reguladas en la Orden de 18 de enero de 2002, que establece las bases reguladoras de las subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz.

La Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de enero de 2002 (BOJA núm. 18, de 12 de febrero de 2002) establece las bases reguladoras de las subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, y efectúa su convocatoria para el año 2002. El artículo 10 de la citada Orden dispone que la instrucción del procedimiento corresponderá a las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública y que las solicitudes de subvención serán resueltas por el titular de la Consejería en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la Orden, pudiendo entenderse desestimadas si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado y notificado resolución expresa.

En aras de una mayor eficacia y celeridad en la tramitación y resolución de los procedimientos administrativos iniciados al amparo de la referida Orden de 18 de enero de 2002, se hace conveniente delegar en las Delegaciones Provinciales de esta Consejería la competencia para resolver las solicitudes de subvención presentadas.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como del artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Delegación en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Se delega en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública la competencia establecida en el artículo 10.2 de la Orden de 18 de enero de 2002 para resolver las solicitudes de subvención presentadas por los Ayuntamien-